

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.

Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 38, denominadas, suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses, a tasa de interés fija, con vencimiento en el quinto aniversario desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por un valor nominal de hasta US\$300.000.000 (ampliable hasta US\$500.000.000) en el marco del Régimen de Emisor Frecuente de Compañía General de Combustibles S.A. descrito en el Prospecto de Emisor Frecuente de fecha 9 de junio de 2025.

Mediante el presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción") se comunica al público inversor que la Compañía ofrece en suscripción las Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones) Clase 38, denominadas, suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses a tasa de interés fija, con vencimiento en el quinto aniversario desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Clase 38", la "Clase 38" o las "Obligaciones Negociables", indistintamente) a ser emitidas bajo el Régimen de Emisor Frecuente de la Compañía descrito en el Prospecto de fecha 9 de junio de 2025 (el "Prospecto"), cuya versión resumida fue publicada en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el "Boletín Diario de la BCBA") de la misma fecha, y cuya versión completa fue publicada en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (www.argentina.gob.ar/cnv) (la "Página Web de la CNV"), en el sitio web institucional de la Compañía (<https://cgc.energy/esp/>) (la "Página Web de la Compañía"), en el sitio web de A3 Mercados S.A. (el "A3 Mercados") y en el sistema de información del A3 Mercados (el "Boletín Diario de A3 Mercados") y junto con la Página Web de la Compañía, la Página Web de la CNV y el Boletín Diario de la BCBA, los "Sistemas Informativos"), y de acuerdo con los términos y condiciones particulares detallados en el Suplemento de Prospecto de las Obligaciones Negociables de fecha 17 de noviembre de 2025 (el "Suplemento de Prospecto"), publicado en la misma fecha en los Sistemas Informativos.

La información contenida en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte de la CNV, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia y de los agentes que participen como Agentes Colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, modificada por la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440 (la "Ley de Mercado de Capitales").

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en este aviso tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 38:

- Emisora:** Compañía General de Combustibles S.A., CUIT.: 30-50673393-2, con domicilio sito en Bonpland 1745, (C1414CMU), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (5411) 4849-6100, número de fax: (5411) 4849-6130, correo electrónico: investors@cgc.com.ar, sitio web: <https://cgc.energy/esp/>.
- Colocadores Internacionales:** Citigroup Global Markets Inc., Santander US Capital Markets LLC, Morgan Stanley, J.P. Morgan Securities LLC y Balanz Capital UK LLP.
- Co-Manager Internacional:** BCP Securities Inc. y Latin Securities Inc.
- Colocadores Locales:** Banco Santander Argentina S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Macro Securities S.A.U., Balanz Capital Valores S.A.U. y Latin Securities S.A.
- Agente de Liquidación Local:** Latin Securities S.A. El Agente de Liquidación Local solo será responsable por determinadas obligaciones relacionadas con la liquidación de los Obligaciones Negociables. Por lo tanto, el Agente de Liquidación Local no asumirá ninguna responsabilidad por cualquier asunto relacionado con la colocación de las Obligaciones Negociables en Argentina, que es realizada exclusivamente por los Colocadores Locales.
- Agente de la Emisión, Agente de Registro, Agente de Pago y Agente de Transferencia para las Obligaciones Negociables:** The Bank of New York Mellon.
- Representante del Agente de Emisión en Argentina, Agente de Registro, Agente de Transferencia y Agente de Pago en Argentina:** Banco Santander Argentina S.A.
- Período de la Oferta:** Comenzará a las 10:00 hs. (hora de Buenos Aires) del 18 de noviembre de 2025 y vencerá a las 14:00 hs. (hora de Buenos Aires) del 20 de noviembre de 2025.

EL PERÍODO DE LA OFERTA Y/O LA FECHA DE ADJUDICACIÓN PODRÁ SER MODIFICADO, REDUCIDO, SUSPENDIDO O PRORROGADO CON ANTERIORIDAD AL VENCIMIENTO DEL PLAZO ORIGINAL, MEDIANTE NOTIFICACIÓN


Juan Martín Vico
Subdelegado

CURSADA POR LOS MISMOS MEDIOS POR LOS CUALES SE CURSÓ ESTE AVISO DE SUSCRIPCIÓN CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE DOS HORAS PREVIO A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LA OFERTA O DE LA FECHA DE CIERRE DEL REGISTRO, SEGÚN CORRESPONDA.

- 9. Fecha Límite de Recepción de Manifestaciones de Interés:** Los Colocadores Locales recibirán Manifestaciones de Interés hasta las 14:00 hs. (hora de Buenos Aires) del 20 de noviembre de 2025.
- 10. Fecha de Adjudicación:** Será el 20 de noviembre de 2025.
- 11. Fecha de Cierre del Registro:** Entre las 14:00 y las 17:00 horas de Buenos Aires de la Fecha de Adjudicación, los Colocadores Internacionales inscribirán en el libro de registro informático todas las Manifestaciones de Interés recibidas hasta la Fecha Límite de Recepción de Manifestaciones de Interés, y procederán a su cierre (la fecha y hora del efectivo ingreso de las Manifestaciones de Interés y cierre del registro informático (determinada a exclusivo criterio de los Colocadores Internacionales dentro del horario estipulado precedentemente en la Fecha de Adjudicación).
- 12. Valor Nominal:** Por hasta US\$300.000.000 (Dólares Estadounidenses trescientos millones), ampliable hasta US\$500.000.000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones). El valor nominal definitivo de emisión de las Obligaciones Negociables será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante un aviso que será publicado en la Fecha de Adjudicación (conforme se describe en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto) en los Sistemas Informativos (el “*Aviso de Resultados*”).
- 13. Precio de Emisión:** Será determinado por la Compañía con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado a través del Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.
- 14. Monto Mínimo de Suscripción:** US\$100 y múltiplos enteros de US\$1 por encima de ese monto.
- 15. Unidad Mínima de Negociación:** US\$100 y múltiplos de US\$1 superiores a esa cifra. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a US\$100.
- 16. Restricciones a la transferencia:** La Compañía no ha registrado ni registrará las Obligaciones Negociables conforme a la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos. Las Obligaciones Negociables están sujetas a restricciones a la transferencia y pueden solamente ser ofrecidas en operaciones exentas de o no sujetas a los requisitos de registro de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos. Ver la sección “*Restricciones a la Transferencia*” del Suplemento de Prospecto.
- 17. Oferta de las Obligaciones Negociables en Argentina:** Las Obligaciones Negociables se ofrecerán en Argentina a través de una “oferta pública”, en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, el Decreto N° 471/2018, las Normas de la CNV y otras regulaciones argentinas aplicables, a inversores en la Argentina, en virtud del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en idioma español, que contienen sustancialmente la misma información que el documento en inglés denominado “*offering memorandum*”, excepto en lo que respecta a la descripción de las leyes de valores y fiscales de los Estados Unidos que son relevantes para las Obligaciones Negociables, pero en un formato diferente. El Prospecto y el Suplemento de Prospecto estarán disponibles para el público inversor en general en Argentina.
- 18. Fecha de Emisión y Liquidación:** La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar dentro del tercer Día Hábil de finalizada la Fecha de Adjudicación o cualquier otra fecha posterior indicada en el Aviso de Resultados.
- 19. Fecha de Vencimiento:** Será en el quinto aniversario desde la Fecha de Emisión y Liquidación (fecha que será informada en el Aviso de Resultados) o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil. Para mayor información, ver el apartado “*Día Hábil*” en el capítulo “*Oferta de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento de Prospecto.
- 20. Suscripción e Integración:** Los inversores en la Argentina podrán suscribir e integrar las Obligaciones Negociables que les fueran adjudicadas: (a) sujeto a que se cumplan las condiciones previstas en el punto 3.5.1.8 de las Normas de Exterior y Cambios, incluyendo, sin limitación, que la vida promedio de las Obligaciones Negociables que la Emisora informe en el Aviso de Resultados no sea menor a cinco (5) años, con Dólares Estadounidenses depositados en cuentas bancarias en la Argentina, mediante transferencia bancaria a las cuentas locales de los Colocadores Locales que fueran informadas en la Manifestación de Interés; y/o (b) con Dólares Estadounidenses depositados en cuentas bancarias en el exterior mediante transferencia bancaria, siguiendo instrucciones de los Colocadores Locales previstas en la Manifestación de Interés, a una cuenta bancaria en el exterior; no más tarde de las 18:00 horas del día previo a la Fecha de Emisión y Liquidación (excepto en los casos de aquellos inversores calificados a los que, por cuestiones regulatorias, estatutarias y/o de regulación interna de los mismos no sea posible integrar el precio de las Obligaciones Negociables en dicha fecha, incluyendo sin limitación compañías de seguros y fondos comunes de inversión), conforme se detalla en la sección “*Plan de Distribución*” en el Suplemento de Prospecto. . En caso de que los Colocadores Locales no reciban los fondos necesarios para integrar las Obligaciones Negociables en o antes de las 18:00 horas del día previo a la Fecha de Emisión y Liquidación, la Manifestación de Interés podría ser rechazada conforme lo establecido en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto (y sujeto a la excepción allí indicada).

Las Obligaciones Negociables suscriptas localmente con Dólares Estadounidenses depositados en cuentas bancarias en la Argentina serán inmediatamente canceladas en caso de que no hayan sido debidamente integradas por sus respectivos inversores conforme se establece en la sección “*Plan de Distribución*” en caso de no poder ser reasignadas a otros inversores. En tal caso, el monto total emitido bajo las Obligaciones Negociables podría reducirse, resultando en una menor liquidez bajo las Obligaciones Negociables.


Juan Martín Vico
Subdelegado

Adicionalmente, por cuestiones operativas relacionadas a la Oferta, la transferencia de las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas en la Oferta Local a las cuentas indicadas por los correspondientes inversores locales podría demorarse hasta un (1) Día Hábil adicional a la Fecha de Emisión y Liquidación.

- 21. Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables se amortizará en las fechas y proporciones a ser informadas en el Aviso de Resultados.
- 22. Tasa de Interés:** El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables devengará intereses desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la fecha en que dicho capital sea totalmente amortizado a la Tasa Aplicable, es decir, a la tasa fija nominal anual que será determinada por la Compañía luego de finalizado el procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto e informada mediante el Aviso de Resultados.
- 23. Fechas de Pago de Intereses:** Los intereses se pagarán semestralmente en forma vencida a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y hasta la efectiva cancelación del capital (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
- 24. Base para el cálculo de los intereses:** Año de 360 días compuesto por 12 meses de 30 días cada uno.
- 25. Período de Devengamiento de Intereses:** Los intereses se devengarán desde la última fecha en que se hayan pagado intereses o, de no haberse pagado, desde e incluyendo la Fecha de Emisión y Liquidación, hasta pero excluyendo la fecha de pago de intereses pertinente, calculados sobre la base de un año de 360 días compuesto por 12 meses de 30 días cada uno.
- 26. Rescate Opcional:** La Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables, en forma total o parcial, según lo descrito en “*Oferta de las Obligaciones Negociables—Descripción de las Obligaciones Negociables—Rescate Opcional*” del Suplemento de Prospecto.
- La Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables en forma total pero no parcial, a un precio de rescate igual al 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables, con más, en cada caso, los intereses devengados e impagos sobre las mismas hasta la fecha de rescate (exclusive), y los montos adicionales que correspondan, en caso de que ocurran ciertos eventos impositivos en determinadas Jurisdicciones Relevantes (conforme se define debajo). Ver la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables—Descripción de las Obligaciones Negociables—Rescate Opcional—Rescate por Razones Impositivas*” del Suplemento de Prospecto.
- Además, antes de la fecha que se informe en el Aviso de Resultados, la Compañía podrá rescatar hasta el 35% de las Obligaciones Negociables, con los fondos netos en efectivo resultantes de ciertas ofertas de acciones, al precio de rescate establecido en este Suplemento de Prospecto, con más los intereses devengados e impagos hasta la fecha de rescate (exclusive), y los montos adicionales que correspondan. Para mayor información, ver la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables—Descripción de las Obligaciones Negociables – Rescate Opcional – Rescate Opcional con Fondos Resultantes de Ofertas de Acciones*” del Suplemento de Prospecto.
- 27. Rescate por Razones Impositivas:** La Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables en forma total pero no parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables, con más los intereses devengados e impagos sobre las mismas hasta la fecha de rescate y cualquier monto adicional, en caso de introducirse ciertos cambios en las leyes impositivas. Ver la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables—Descripción de las Obligaciones Negociables – Rescate Opcional—Rescate Opcional por Razones Impositivas*” del Suplemento de Prospecto.
- 28. Listado y Negociación:** La Compañía solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables a BYMA y a A3 Mercados, respectivamente. No puede garantizarse que estas solicitudes serán aceptadas.
- 29. Forma de las Obligaciones Negociables, Compensación y Liquidación:** Las Obligaciones Negociables se emitirán en la forma de una o más obligaciones negociables globales sin cupones de interés, registradas a nombre de un representante de DTC, como depositario, para las cuentas de sus participantes directos e indirectos, incluyendo Euroclear y Clearstream. Para mayor información, ver la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables—Descripción de las Obligaciones Negociables – Forma, Denominación y Registro*” del Suplemento de Prospecto.

Las Obligaciones Negociables se emitirán en denominaciones mínimas de US\$100 y múltiplos enteros de US\$1 por encima de ese monto.

- 30. Calificaciones:** Las Obligaciones Negociables no cuentan con calificación local. La calificación internacional de las Obligaciones Negociables será informada a través de un aviso complementario. Ver la sección “*Calificación de Riesgo*” de este Suplemento de Prospecto.
- 31. Ley Aplicable:** El Contrato de Emisión y las Obligaciones Negociables se registrarán por las leyes del Estado de Nueva York, sujeto a que todos los asuntos relacionados con la debida autorización societaria, celebración, emisión y entrega de las Obligaciones Negociables, y los asuntos relacionados con los requisitos legales necesarios para que las Obligaciones Negociables califiquen como “*obligaciones negociables simples no convertibles en acciones*” bajo la ley argentina, la oferta pública en Argentina y ciertos asuntos relacionados con las reuniones de los tenedores de las Obligaciones Negociables, incluidos los quóruns, mayorías y requisitos para la convocatoria, se registrarán por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley General de Sociedades N° 19.550 (sus modificatorias y complementarias), y otras leyes y regulaciones argentinas aplicables.
- 32. Jurisdicción:** La Emisora se someterá a la jurisdicción no exclusiva de los tribunales del Estado de Nueva York y de los tribunales federales de los Estados Unidos con sede en el distrito de Manhattan, Ciudad de Nueva York, de cualquier tribunal argentino con sede en la Ciudad de Buenos


Juan Martín Vico
Subdelegado

Aires, incluidos los tribunales ordinarios en materia comercial y el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, conforme a lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 (sus modificatorias y complementarias), y de cualquier tribunal competente en el lugar del domicilio social de la Compañía, respecto de cualquier acción que pudiera entablarse en relación con las Obligaciones Negociables.

- 33. Día Hábil:** Significa cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en el que las entidades bancarias están autorizadas u obligadas por ley a permanecer cerradas en la Ciudad de Nueva York, Nueva York o en Buenos Aires, Argentina.

Si el día en el que se debe realizar un pago bajo las Obligaciones Negociables no es un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato posterior. Cualquier pago efectuado en tal Día Hábil tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil en que se efectuó el pago.

- 34. Rango:** Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones. Las Obligaciones Negociables tendrán igualdad de rango en cuanto a su derecho de pago con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas existentes y futuras de la Compañía, con excepción de las obligaciones a las que se otorga trato preferente por ley o por imperio de la ley. Las Obligaciones Negociables estarán efectivamente subordinadas a las deudas garantizadas futuras de la Compañía, por el valor de los activos que garanticen dicha deuda y estructuralmente subordinadas a la deuda futura y otros pasivos de sus subsidiarias. Al 30 de septiembre de 2025, la deuda consolidada de la Compañía era de \$1.713.047 millones (US\$1.241 millones), de los cuales \$43.488 millones estaba garantizada (US\$31.5 millones).

- 35. Montos Adicionales:** Todos los pagos correspondientes a las Obligaciones Negociables, ya sea en concepto de capital, primas, si las hubiera, o intereses, se realizarán sin retención o deducción alguna por o a cuenta de cualquier impuesto o contribución pertinente, a menos que ello sea requerido por ley, en cuyo caso la Compañía pagará, sujeto a ciertas excepciones y limitaciones, los montos adicionales que sean necesarios para que el monto recibido por los tenedores de las Obligaciones Negociables en concepto de capital, intereses u otros pagos respecto de las Obligaciones Negociables no sea, luego de dicha retención o deducción, inferior al monto que éstos hubieran recibido de no haberse practicado la retención o deducción. Para mayor información, ver la sección “Oferta de las Obligaciones Negociables—Descripción de las Obligaciones Negociables—Montos Adicionales” del Suplemento de Prospecto.

- 36. Emisiones Adicionales:** Sujeto a lo previsto en este Suplemento de Prospecto, a la aprobación previa de la CNV (en la medida que sea aplicable), la Emisora podrá emitir obligaciones negociables adicionales con los mismos términos en todos los aspectos que las Obligaciones Negociables, excepto con respecto al precio de emisión y los intereses pagados o pagaderos en o antes de la primera fecha de pago de intereses después de la emisión de dichas obligaciones negociables. Las obligaciones negociables adicionales que se emitan serán fungibles e integrarán una única clase con las Obligaciones Negociables, inclusive en lo que respecta a rescates, y votarán en conjunto como una misma clase respecto de todos los asuntos relativos a las Obligaciones Negociables.

- 37. Códigos ISIN, CUSIP y Código Común:** Serán informados mediante un aviso complementario del Aviso de Resultados.

La Emisora se encuentra registrada como emisor frecuente de la CNV bajo el N° 8 en virtud de la Disposición N° DI-2019-61-APN-GE#CNV de fecha 24 de julio de 2019 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. La modificación de ciertos términos y condiciones del Prospecto de Emisor Frecuente fue autorizada por la Disposición N° DI-2022-25-APN-GE#CNV del 30 de mayo de 2022. La ratificación de la condición de emisor frecuente de la Emisora por un monto máximo disponible a ser utilizado para futuras emisiones por hasta US\$977.450.103 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor o medida, el “Monto Máximo del Régimen de Emisor Frecuente”) fue autorizada por la Disposición N° DI-2025-100-APN-GE#CNV de fecha 5 de junio de 2025. En virtud de lo previsto por el artículo 71, Sección VIII, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV (conforme fuera modificada su redacción por el artículo 2° de la Resolución N° 1076 de la CNV), el directorio de la Compañía en su reunión de fecha 17 de noviembre de 2025 ha resuelto que la Compañía podrá emitir y/o reemitir series y/o clases bajo el Régimen de Emisor Frecuente en la medida que el valor nominal en circulación de la totalidad de las obligaciones negociables emitidas en el marco de dicho régimen no supere el Monto Máximo del Régimen de Emisor Frecuente.

Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto ni en este Aviso de Suscripción. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los Artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 (con sus modificatorias y complementarias la “Ley de Mercado de Capitales”). El directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. El directorio asume la responsabilidad por la totalidad de las declaraciones realizadas en el Suplemento de Prospecto y en este Aviso de Suscripción y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, las cuales se basan en información disponible y en las estimaciones razonables de administración.

La Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

El presente documento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento de Prospecto, y los estados financieros de la Compañía incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros


Juan Martín Vico
Subdelegado

y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

ORGANIZADORES Y COLOCADORES INTERNACIONALES

**Citigroup Global
Markets Inc.**

**Santander US Capital
Markets LLC**

**J.P. Morgan
Securities LLC**

Morgan Stanley

COLOCADOR INTERNACIONAL

Balanx Capital UK LLP

CO-MANAGERS INTERNACIONALES

BCP Securities Inc.

Latin Securities Inc.

COLOCADORES LOCALES



**Banco Santander Argentina
S.A.**

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 72 de la CNV



**Industrial and Commercial
Bank of China (Argentina)
S.A.U.**

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 74 de la CNV



**Banco de Galicia y Buenos
Aires S.A.**

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 22 de la CNV



Macro Securities S.A.U.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 59 de la CNV



**Balanx Capital Valores
S.A.U.**

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 210 de la CNV



Latin Securities S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 31 de la CNV

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 17 de noviembre de 2025

Juan Martín Vico
Subdelegado

Compañía General de Combustibles S.A.

Juan Martín Vico
Subdelegado